

- **Institucional:** Actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, resultado de prejuicios de género, patrones estereotipados de comportamientos o prácticas sociales.
- **Política:** Acción u omisión incluida la tolerancia basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada en el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres.
- **Feminicida:** Forma externa de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas.

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

¿Qué es la Alerta de Violencia de Género AVGM?

Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia de género contra las personas, niñas y adolescentes

Su objetivo consiste en garantizar su seguridad, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades debido a una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

Las Alertas de Género son las siguientes:

El 23 de noviembre de 2016 se declara para Veracruz la primera Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, que es el asesinato de una mujer, niña o adolescente por razón de género.

La alerta se encuentra activa en los siguientes municipios:

- | | |
|-----------------|------------------------|
| - Veracruz | - Minatitlán |
| - Boca del Río | - Martínez de la Torre |
| - Xalapa | - Orizaba |
| - Coatzacoalcos | - Poza Rica |
| - Córdoba | - Tuxpan |
| - Las Choapas | |

El 13 de diciembre de 2014 la Secretaría de Gobernación declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado para el Estado de Veracruz.

La cual tiene como finalidad eliminar las desigualdades producidas por un ordenamiento jurídico o políticas públicas que impidan el reconocimiento o el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las Mujeres protegidos en todos aquellos instrumentos por discriminación normativa en derechos sexuales y reproductivos.



CAEV
Comisión del Agua del
Estado de Veracruz

ALERTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



¿QUÉ ES LA VIOLENCIA?

La violencia es el uso intencional de la fuerza o el abuso de poder para dominar a alguien o imponer algo. Se puede manifestar a través de comportamientos que involucra:

- Fuerza física
- Acciones verbales y gestuales
- La inacción y el silencio

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

De acuerdo a los Art. 7 y 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es cualquier acto u omisión que dañe su dignidad, integridad o atente contra su libertad.

Se presenta en los siguientes **Tipos de Violencia**:

- **Psicológica**: Daña la estabilidad psíquica y/o emocional, consiste en celotipia, insultos, humillaciones, etc.
- **Física**: Inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones internas, externas o ambas.
- **Sexual**: Acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, que atenta contra su voluntad, dignidad e integridad.

- **Patrimonial**: Acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima, es la destrucción, retención o destrucción de objetos, documentos personales, bienes y valores.
- **Económica**: Acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima.
- **Obstétrica**: Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador.
- **Digital**: Es cualquier acto de violencia que se realiza a través de las Tecnologías de la Información por la que se exponga, difunda o exhiba imágenes, videos, audios de contenido íntimo sexual.

Artículo 7 bis.

Cuando se trate de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias.



MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 8.- Son modalidades de violencia contra las mujeres:

- **De Género**: Acto u omisión basada en el género, que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
- **Familiar**: Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual dentro o fuera del domicilio familiar.
- **Laboral**: Acto u omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima.
- **Escolar**: Conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social.
- **En la Comunidad**: Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

